



Resolución Jefatural

N° 039-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 27 de Febrero del 2014

VISTOS:

INFORME N° 115-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, del 26 de Febrero del 2014,
INFORME N° 002-2014-SUP/PROV-PNAEQW-RCV, del 25 de febrero del 2014,
ACTA N° 008-2014-CC CAJAMARCA 5, del 25 de Febrero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que,



de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.



Que, del Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW “Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra” indica en el numeral 2 literal e) la Unidad de Prestaciones declarará la nulidad del contrato celebrado, según el apartado ii) cuando se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de documentación falsa, inexacta o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del Manual de Compras; asimismo en el apartado iii) se acredite el incumplimiento de las formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción del contrato.

Que, mediante ACTA N°008-2014-CC CAJAMARCA 5, del 25 de Febrero del 2014, el Comité de Compra Cajamarca 5 remite el “Acta de verificación de expedientes del Proceso de Compra de Productos para la atención del servicio alimentario 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en el cual se precisa la verificación del cumplimiento de los requisitos a postores ganadores de la Buena Pro del primer Proceso de compra 2014, siendo los resultados:

- Para el Postor FERMAR CORPORATION E.I.R.L., adjudicado para el ítem Santo Domingo de la Capilla, se precisa que la licencia municipal de Funcionamiento no corresponde al proveedor toda vez que el nombre o razón social de la mencionada licencia corresponde a FARMA CORPORATION E.I.R.L.
- Para el postor AMIGO DEL ILUCAN, adjudicado para el ítem Cutervo, se concluye que el certificado de capacidad de los ambientes para almacenamiento no corresponde debido a que la numeración del certificado se duplica con otro presentado en el Comité de Compras Cajamarca 9, en consecuencia la Unidad Territorial solicitó a la Certificadora SAT precisar el documento, a lo cual se corrobora que el certificado presentado por el postor no corresponde; también el Plan de Rastreabilidad y retiro de productos de las IIEE en caso de alerta, no es conforme.

Siendo estos hechos consignados en el INFORME N° 002-2014-SUP/PROV-PNAEQW-RCV, del 25 de febrero del 2014, del Supervisor Provincial de compras, en el que señala la firma de contratos entre el Comité de Compras Cajamarca 5 y los postores señalados y el INFORME N°115-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, del 26 de Febrero del 2014, del Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2, que pone en conocimiento respecto de las irregularidades en la presentación de la propuesta de ambos postores y que luego de la verificación se colige que transgredían las disposiciones relacionadas al Manual de Compras,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del contrato entre el Comité de Compra Cajamarca 5 y los postores FERMAR CORPORATION E.I.R.L. correspondiente al ítem Santo Domingo de la Capilla con número de contrato N°02-2014-CC-CAJAMARCA N°05/PRO y postor AMIGO DEL ILUCAN, con Contrato N° 01-2014-CC-CAJAMARCA N° 05/PRO adjudicado para el ítem Cutervo.

Artículo 2.- Autorizar que el proceso para los ítems Santo Domingo de la Capilla y Cutervo se retrotraigan hasta la Etapa de Evaluación técnica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cajamarca 2, Comité de Compra Cajamarca 5 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIVARIMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL